



Bogotá, 17 de diciembre de 2018

Doctor

GERMAN DARIO ARIAS PIMIENTA

Director Ejecutivo

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

Calle 59ª BIS No. 5-53

Edificio Link siete sesenta, piso 9

Ciudad.

Ref.: Comentarios al documento: "Revisión del esquema de remuneración del servicio de voz fija a nivel minorista y mayorista" y al Proyecto de resolución, "Por la cual se modifica la Resolución 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Cordial saludo,

Por medio del presente documento, y dentro del término otorgado, nos permitimos remitir los comentarios al documento amarillo denominado *"Revisión del esquema de remuneración del servicio de voz fija a nivel minorista y mayorista" y al Proyecto de resolución, "Por la cual se modifica la Resolución 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones"*

Debemos advertir que muchas de las propuestas aquí contenidas responden a necesidades evidenciadas hace bastantes años, como se indicó en su momento en los comentarios realizados para los proyectos de Análisis para la implementación de portabilidad numérica en el servicio de telefonía fija, de agosto de 2017, en la revisión de mercado relevante de voz saliente fija y móvil y mercados de terminación en redes fijas de 2012, en los comentarios al proyecto de marcación abreviada para el servicio público terrestre automotor de pasajeros y el proyecto de resolución por la cual se

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'G' followed by a flourish.



modifica la sección IV del Capítulo II del Título de la Resolución CRT 087 de 1997 y se dictan otras disposiciones, del año 2010.

El documento soporte indica que desde el año 2009, se consideró que la telefonía fija contaba con suficiente competencia, por lo que se debía proceder a su desregulación¹. Es así como se hace un llamado para que no se dilate más la implementación de las medidas propuestas, las cuales han sido advertidas desde tiempo atrás como la misma CRC lo señala y que al mantenerlas solamente beneficiarían los ingresos de algunas empresas, sacrificando el bienestar de los usuarios.

I. COMENTARIOS GENERALES

1. Remuneración mayorista a redes fijas

1.1. Valor del cargo de acceso para Local Extendida, Larga Distancia Nacional y Larga Distancia Internacional mayorista a redes fijas:

El documento objeto de estudio propone modificar el valor de cargo de acceso que se paga por uso o por capacidad, para: Local Extendida, Larga Distancia Nacional y Larga Distancia Internacional, de manera inmediata, y hasta el año 2020, estableciendo como valor de cargo de acceso por uso: \$8.19, y por capacidad, \$6.308909,13.

A partir del 2020, se busca dar aplicación a la metodología Sender Keeps All como mecanismo de remuneración del tráfico entre redes fijas a nivel nacional.

Sobre el valor que se paga a la fecha por cargos por transporte, entre Local Extendida, Larga Distancia Nacional, y Larga Distancia Internacional, propone su eliminación.

¹ Página 5.



Indica la CRC que actualmente, *"el consumo del tráfico de telefonía local, en todas sus modalidades (local, local extendida, LDN y LDI), se ha contraído y que en la mayoría de los municipios donde existe más de un operador para la prestación de los servicios de TPBCL y/o TPBCLE se han desplegado redes de próxima generación, es posible establecer que la provisión del servicio de telefonía fija se realiza en un alto porcentaje sobre redes multiservicio en las que cada vez es menor el tráfico de voz de telefonía fija. En este escenario el modelo de costos incrementales de largo plazo (CILP) arroja los valores que se presentan en la Tabla 25, los cuales corresponden al tope tarifario del cargo de acceso aplicable a redes fijas"*². (NFT)

Tabla 25. Resultados para el cálculo de los tráficos entrantes en forma conjunta

Categoría (CILP)	Uso	Capacidad
	Col\$/Min	Col\$/2Mbps
Cargo de acceso Blended	8.19	6.308.909,13

Fuente: CRC. Documento: "Revisión del esquema de remuneración del servicio de voz fija a nivel minorista y mayorista"

Y respecto de la implementación del esquema Sender Keeps All, a partir del 2020, para redes de acceso fijo, la CRC determinó: *"No obstante, reconociendo el impacto financiero que podría conllevar la implementación del esquema de remuneración SKA a nivel nacional en el servicio de telefonía fija, esta Comisión considera pertinente adoptar un régimen de transición y que la aplicación de este esquema inicie a partir del año 2020. A continuación, se describen los beneficios, reseñados por la literatura, de migrar hacia un esquema de SKA para la remuneración de las redes de acceso fijo en Colombia"*³.

² Documento: "Revisión del esquema de remuneración del servicio de voz fija a nivel minorista y mayorista" Página 156.

³ Página 159.



Comentarios de CLARO sobre la propuesta:

Encontramos acertada la propuesta planteada por la CRC de reducir el cargo de acceso a los valores indicados, para la remuneración mayorista a redes fijas, así como también la eliminación del valor del cargo de transporte, dado que es una decisión pendiente por parte del Regulador, desde hace más de diez años, y que se ha mantenido para proteger ingresos de algunos operadores, en perjuicio del usuario y del mercado en general.

Sobre la reducción del valor de los cargos de acceso, desde 2014 la OCDE en el documento Estudio sobre políticas y regulación de telecomunicaciones en Colombia, advirtió que: *“la CRC debe planear una nueva reducción (por debajo de 0.02 USD o 40 COP en 2015) que establezca un tope a largo plazo para las tarifas de terminación en caso de que no se avance hacia un sistema de “facturación y retención” como el solicitado para las tarifas de terminación de telefonía fija local”.*

De la misma manera, y respecto de la eliminación del cargo por transporte, para la Local Extendida, la OCDE⁴, ya se había pronunciado indicando que este cobro ha impedido que los operadores ofrezcan grandes cantidades de minutos para las llamadas nacionales, así:

*“En Colombia, los cargos de terminación para llamadas procedentes de un área de llamada distinta o del extranjero están sujetos a un régimen diferente, por el que los operadores que terminan las llamadas tienen derecho a un cargo por transporte, además de los cargos de terminación locales. Un razonamiento similar se aplica al tráfico de larga distancia internacional entrante. **Estos cargos de terminación, especialmente en cargo “Local extendido”, han impedido que los operadores ofrezcan grandes cantidades de minutos para llamadas nacionales (...)**” (NSFT)*

⁴ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. OCDE. Estudio de la OCDE sobre políticas y regulación de telecomunicaciones en Colombia. 2014. Página 73.



Sumado a lo anterior, es importante señalar que durante múltiples oportunidades se solicitó⁵ a la CRC que actualizara el listado de municipios con población superior a 10.000 habitantes, para que se eliminara el cobro por distancia para la Local Extendida, sin que obtuviéramos respuesta satisfactoria de la CRC, lo que permitió que el cargo de acceso de local extendida se siguiera cobrando. De igual manera, desde el gremio ANDESCO se reiteró en dos (2) oportunidades, a la Comisión, la eliminación del cargo de acceso de local extendida, dentro del marco de la propuesta de Simplificación Normativa, demostrando así que dicho pedido es de la industria en general.

Por lo que reiteramos la necesidad de adoptar medidas propuestas sin mayor dilación las cuales deben mejorar el bienestar de los usuarios del servicio de voz fija en Colombia, y promover la competencia en este mercado, en línea con los objetivos del presente proyecto regulatorio.

⁵ - Comunicación de fecha 1 de octubre de 2015, radicado CRC 2015555080: Con la cual COMCEL solicitó a la CRC actualizar el Anexo 02 clasificación de proveedores de TPBCL y Anexo 03 Municipios con población mayor a 10 mil habitantes conectados a una red de fibra óptica nacional.

- Comunicación de fecha 5 de agosto de 2016, radicado CRC 201632990: COMCEL confirma a la CRC que había recibido del Ministerio el listado de 769 municipios que para el 1 de enero de 2015 se encontraban conectados a redes de fibra óptica, dentro del proyecto nacional de fibra óptica.

- Comunicación de fecha 11 de mayo de 2016, radicado CRC 201731336: COMCEL da respuesta a la anterior comunicación de la CRC, aclarando que desde Diciembre de 2015, se han presentado a la CRC solicitudes clara y expresas para que realice la actualización del listado de municipios con población mayor a 10 mil habitantes, que para el primero de enero de 2015 estaban conectados a redes de fibra óptica nacional, y reiteró la solicitud.

Con Oficio 2017528085, de fecha 5 de junio de 2017, La CRC, dio respuesta a la comunicación de COMCEL indicando la respuesta dada a cada una de las comunicaciones presentadas por Claro ante esta entidad, sin dar respuesta de fondo frente a la solicitud de Claro.

-Comunicación radicado 201731870 de junio 28 de 2017: Con el cual solicito "indicar a COMCEL para el año 2014 qué actualización del anexo 03 de la Resolución CRT 1763 de 2007 se debe utilizar para el pago de los valores del cargo de transporte, dado que la CRC únicamente actualizó dicho listado para los años 2013 y 2015 mediante Resoluciones CRC 4170 de 2013 y 4808 de 2015, y no lo actualizó para el año 2014. Al respecto, el Anexo 03 de la Resolución CRT 1763 de 2007, modificado por la Resolución CRC 3534 de 2012, vigente para el año 2014 establecía que la CRC debía actualizar anualmente el listado." - Oficio de la crc con radicado 2017590272 de 19 de julio de 2017: Con el cual la CRC envió un listado de municipios que para el año 2014 se presentaban una población superior a 10 mil habitantes, el cual correspondía al mismo listado de municipios del año 2015, razón por la cual COMCEL remitió el siguiente comunicado.



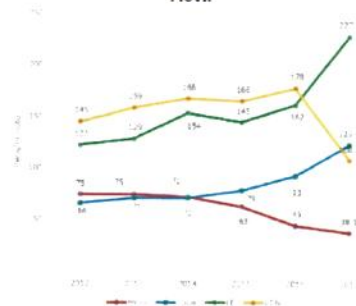
Así mismo encontramos acertada la implementación de la metodología Sender Keeps All, a partir del 2020, para comunicaciones entre redes fijas.

Se observa que al implementar esta metodología, el operador debe ser riguroso en eficiencia de costos, logrando beneficios que finalmente se trasladan al usuario del servicio por medio de la oferta comercial, incentivando la competencia.

En este sentido es necesario advertir que los operadores que ven afectados sus ingresos, se podrían oponer a la implementación de esta medida regulatoria⁶, pues de acuerdo a lo que ha señalado la CRC en el presente estudio, han incrementado sus ingresos en Local Extendida, en comparación con la disminución del tráfico, debido al cobro que están realizando por transporte, impidiendo, de acuerdo a lo antes señalado, la promoción de la competencia, y el bienestar del usuario.

De acuerdo a lo indicado por la CRC en la gráfica 11 del proyecto objeto de estudio, denominada: Ingreso por minuto Telefonía Fija y Móvil, se observa el incremento durante los años 2015, 2016 y 2017, en el servicio de Local Extendida:

Gráfica 11. Ingreso por minuto Telefonía Fija y Móvil



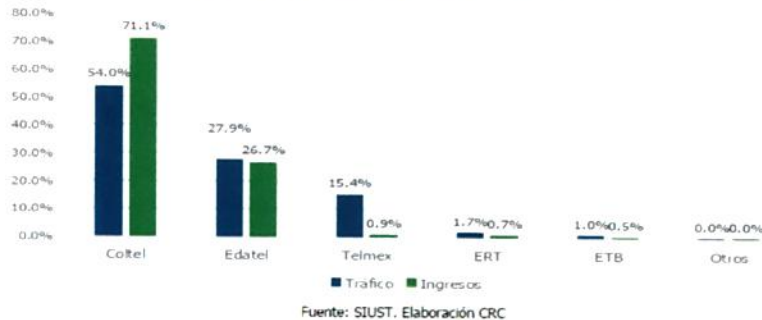
Fuente: SIUST. Elaboración CRC

Siendo los operadores con mayor participación en el mercado de Local Extendida: Coltel, y Edatel, de acuerdo a la gráfica 17: Participación Telefonía LE por operador

⁶ Del Villar et al, 2007.



Gráfica 17. Participación Telefonía LE por operador



1.2. Valor del cargo de acceso fijo para la remuneración de las redes de Telefonía Móvil Rural (TMR).

Propone la CRC la eliminación del cobro por distancia, y la unificación del Cargo de Acceso al señalado para la remuneración mayorista a redes fijas. Es decir, por Uso: \$8.19, o por Capacidad: \$6.308.909,13, dependiendo del esquema de remuneración deseado

Sobre la propuesta, la CRC indicó: *“Finalmente, en cuanto al análisis del caso especial referente a la denominada Telefonía Móvil Rural – TMR, queda manifiesta la necesidad de eliminar los cobros por distancia contemplados actualmente en la regulación, en línea con los argumentos ya expuestos sobre la materia, llegando de este modo a una unificación de los esquemas de remuneración mayorista para todos los servicios soportados en las redes fijas”*. (Subrayado fuera de texto)

Comentarios de CLARO sobre la propuesta:

7 Página 166.



Estamos de acuerdo con la propuesta planteada por la CRC, de reducir el cargo de acceso a los valores indicados para la remuneración mayorista a redes fijas, así como también con la eliminación del valor del cargo de transporte, por considerarse un servicio en desuso gracias a la evolución del mercado.

Prueba de la baja prestación de este servicio la presenta la CRC cuando en el documento indica que solo dos proveedores indicaron prestar este servicio, y uno solo de ellos indico prestar el servicio a aproximadamente diez mil suscriptores, y por cerca de seis millones de minutos, concluyendo la CRC que *“se observa una tendencia decreciente tanto en la cantidad de suscriptores como el tráfico total para este servicio entre 2015 y 2017”*.

1.3. Valor del cargo de acceso fijo para la remuneración de 01800 y 1XY Modalidades 2 y 3.

La CRC *“propone que para las llamadas hacia números 1XY de modalidad 2 que no involucren a PRST como prestadores del servicio 1XY, y para modalidad 3 que deban cubrir el transporte de la llamada o decidan cubrir la totalidad de la misma, la tarifa que debe cubrir el PRST que soporta el servicio al PRST que origina la llamada sea equivalente al valor del cargo de acceso regulado según aplique en cada caso”*, esto es por Uso: \$8.19, o por Capacidad: \$6.308.909,13, dependiendo del esquema de remuneración deseado, eliminando la posibilidad de negociar el valor a remunerar por estos servicios.

Respecto de lo anterior la CRC indicó: *“Tal y como ocurre en las llamadas hacia numeración de cobro revertido con marcación 01800, en las llamadas hacia números 1XY de las modalidades antes mencionadas, también se evidenciaron precios por originación muy por encima de los valores objetivos de cargos de acceso aplicables tanto a redes fijas como a móviles, razón por la cuales resulta necesario extender la medida asociada a la remuneración mediante cargos de acceso, a la originación de*



comunicaciones hacia los servicios de interés social que se soportan en estos números abreviados⁸.

Frente a lo anterior, la Comisión identifica la necesidad de una intervención regulatoria a nivel de tarifas mayoristas en el segmento de llamadas hacia números de cobro revertido 01800 y 1XY, de tal manera que se eliminen las asimetrías ya mencionadas y se incentive el uso de este tipo de servicios independientemente de la red que origine la llamada, para que de esta manera se genere un escenario que favorezca la comunicación entre los usuarios de los servicios de telecomunicaciones y las entidades de gobierno o comerciales que eligen voluntariamente asumir los costos de estas comunicaciones”⁹

Sobre la tarifa minorista, la CRC indica que no va a ser intervenida, y que procederá a revisar el mercado un año después de haber entrado en vigor la intervención en el mercado mayorista, para poder determinar si el usuario encontró incentivos para hacer llamadas a estos servicios, independientemente de la red que utilicen para hacerla:

“Al respecto, vale la pena mencionar que, como no se interviene la tarifa que ofrecen los PRST a los contratantes de los servicios de cobro revertido, o a los prestadores de los servicios 1XY, la CRC llevará a cabo un monitoreo de la transferencia de las eficiencias introducidas a nivel mayorista al segmento minorista, un año después de que entre en vigor la medida, de tal forma que en ese momento se pueda comprobar que existen en el mercado los incentivos necesarios para que los contratantes del servicio de cobro revertido o los prestadores de servicios 1XY permitan la realización de llamadas con independencia del tipo de red (fija o móvil) que las origine”¹⁰.

Comentarios de claro sobre la propuesta:

⁸ PÁGINA 165

⁹ PÁGINA 165

¹⁰ PÁGINA 165

Carrera 68 A No. 24 B - 10
Teléfonos: 57 - 1 - 7429797 - 7500 300
Bogotá, D.C., Colombia
www.claro.com.co



Para la remuneración de 1XY metodología 2 y 3, y para los servicios 01800, consideramos que la propuesta planteada por la CRC, omite demostrar la existencia de una falla en el mercado, como tampoco muestra la ausencia de suficiente competencia o la prestación del servicio con niveles calidad inferiores a los exigidos, de manera que no se encuentra justificada la intervención de los precios de los servicios allí indicados.

Lo anterior, evidencia que a la Comisión propone una intervención sin realizar un análisis de falla del mercado, determinar precios, saltándose lo establecido el artículo 23 de la Ley 1341 de 2009:

*ARTÍCULO 23. REGULACIÓN DE PRECIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones podrán fijar libremente los precios al usuario. La Comisión de Regulación de Comunicaciones **sólo podrá regular estos precios cuando no haya suficiente competencia, se presente una falla de mercado o cuando la calidad de los servicios ofrecidos no se ajuste a los niveles exigidos**, lo anterior mediante el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la presente Ley.*

*Parágrafo. La CRC hará énfasis en la regulación de mercados mayoristas.”
(NFT)*

Por lo anterior, solicitamos a la CRC que no imponga el valor del cargo de acceso allí indicado, y permita aplicar para estos servicios cuando se originen en usuarios móviles, la tarifa mayorista, prevista en la Regulación vigente CRC 5108 de 2017, es decir dar aplicación al *retail minus*, permitiendo así la libre negociación entre las partes, e intervenir exclusivamente cuando no existe acuerdo entre ellas. Si la comunicación se origina en servicios fijos la CRC debería elaborar un esquema tarifario observando el principio de *retail minus*, con el fin de mantener consistencia tarifaria para estos servicios.



2. Sobre Numeración y Marcación:

La propuesta de la CRC busca implementar la fase 2 del Plan Nacional de Numeración, con el fin de que no exista diferencia en la cantidad de números que se marca en una zona y otra, llevando los indicativos nacionales de destino – NDC – geográficos a una longitud de 3 dígitos y llegando de este modo a equipararse con los no geográficos de redes, usados actualmente por las redes móviles, así mismo, busca Eliminar el prefijo de larga distancia nacional, y Eliminar el prefijo de red móvil – 03 - que se usa actualmente para realizar llamadas entre redes fijas y móviles. De acuerdo con lo señalado en la tabla de la propuesta regulatoria, esta propuesta se estaría implementando en el 2020.

Propone la CRC que a partir del 2020, fecha en la cual se daría aplicación al mecanismo Senders Keeps All entre las redes de acceso fijo, y se dé inicio a la implementación de la Fase 2 del Plan Nacional de Numeración; cuando un usuario llame a otro en diferente departamento, se difunda un mensaje que notifique al suscriptor en el que se indique "llamada con cobro diferencial", en caso de que exista cobro diferencial para la misma. El mensaje debe durar mínimo 2 segundos, esto con el fin de que el usuario esté enterado que la llamada tiene un valor diferente.

Comentarios de claro sobre la propuesta:

Sobre la propuesta presentada por la CRC para numeración y marcación, la cual busca equiparar la experiencia del usuario desde la marcación, independientemente de la red utilizada (móvil o fija) y para la cual se requiere:

- Implementar la Fase II del Plan Nacional de Numeración.
- Igualar la longitud de los NDC a 3 dígitos entre la numeración geográfica y la no geográfica.
- Adicionar el número 60 al inicio del NDC.
- Permitir el número nacional significativo en llamadas entre redes fijas de



ámbito local y departamental.

- Eliminar el uso del prefijo de larga distancia nacional.
- Eliminar el uso del prefijo de redes móviles 03 para las llamadas fijo – móvil, móvil – fijo.
- Emisión de un mensaje de voz que notifique al suscriptor que la llamada tiene un cobro diferencial.
- Implementar un Comité Técnico de Seguimiento, para acompañar la implementación de las modificaciones planteadas en el documento objeto de estudio.

Nos permitimos manifestar que estamos de acuerdo con la implementación de la fase II del Plan Nacional de Numeración de acuerdo a lo planteado por la CRC, salvo relacionado con la anteposición del número 60 al inicio del NDC, y sugerimos que esta sea implementada como se propuso inicialmente años atrás, puntualmente en el año 2002. En consecuencia, se solicita que la forma de implementar esta medida sea estudiada en el comité técnico, para revisar allí la mejor forma de implementar la medida regulatoria, de tal manera que no cause tantos costos al interior de las empresas, para unos servicios que va en declive.

II. COMENTARIOS PARTICULARES

Si bien es cierto que celebramos algunas de las propuestas regulatorias planteadas, nos permitimos manifestar algunas inquietudes sobre el mismo:

Se observa a lo largo del documento que la CRC omite considerar a los nuevos jugadores que con base en el ofrecimiento de servicios sobre internet tienen una cobertura global y no están limitados por las barreras tradicionales de entrada como el acceso o la interconexión:

Lo anterior, y solo para ilustrar se evidencia en los siguientes apartes:



- a. En la tabla del 3, al definir los servicios por cobertura, no tienen en cuenta los nuevos actores:

Tabla 3 Equivalencia de términos aplicables a redes respecto a la clasificación anterior a la Ley TIC

TIPO DE RED	COBERTURA	
	Local/ regional	Nacional
Red con acceso fijo	TPBCL, TPBCLE, Valor Agregado	Valor Agregado
Red con acceso móvil	Trunking	TMC, PCS, Trunking, Satelital
Red de Transporte	Portador	Portador, TPBCLD

Nota: se excluye la cobertura internacional ya que para efectos del régimen de acceso y de interconexión, todas las disposiciones aplicables se darán respecto de elementos de red ubicados en el territorio nacional.

- b. En las páginas 39 y 40, cuando muestran la visión tradicional del mercado, la cual está cuestionada por el ingreso de los OTT que pueden prestar sus servicios con ámbito global sin necesidad de acceso o interconexión. Se debilita la hipótesis del supuesto monopolio de terminación de llamadas del PRST en su propia red.

“Mediante la mencionada resolución, cuyo objetivo fue fortalecer el cumplimiento efectivo del principio de trato no discriminatorio, se establecieron medidas pro competitivas de comportamiento de mercado, al fijar una regla de liquidación de cargos de acceso así como una regla de precio para el mercado mayorista de terminación de llamadas de larga distancia internacional, dirigida a todos los proveedores de larga distancia internacional (LDI), respecto de sus relaciones de interconexión con sus matrices o controlantes, ya sea proveedor de acceso fijo y/o móvil, o que al mismo tiempo presten tanto el servicio de larga distancia internacional como servicios fijos y/o móviles, o que hagan parte del mismo grupo empresarial. Lo anterior, teniendo en cuenta que el problema en la terminación de las llamadas se debe al monopolio que tienen todos los



proveedores en la terminación de las mismas en sus redes, que se constituye en una falla que altera el equilibrio competitivo en el citado mercado.¹¹

1. No obstante no tenerse en cuenta para las definiciones de mercado, la CRC reconoce el rol competitivo de los nuevos actores: OTT en el mercado:

“Es por esto que, desde hace aproximadamente 2 décadas, se evidencia la poca relevancia que cobra el componente de distancia en las telecomunicaciones de voz y datos, llegando a escenarios como el que vivimos actualmente en los que, a través de Internet, un usuario puede cursar una comunicación de voz entre dos lugares opuestos en el planeta, al mismo costo que representaría hacer una llamada a un vecino”¹².

2. Los datos que utiliza la CRC al presentar esta propuesta son del año 2011. Sobre el particular se sugiere, dada la existencia de datos del DANE del 2018, que sean estos últimos los que se utilicen al hacer las mediciones que el presente documento contiene. Las cifras se presentan desactualizadas. Véase por ejemplo, la definición de los Clúster, y las definiciones de municipios de menos de diez mil habitantes.

III. Comentarios sobre el proyecto de resolución, “Por la cual se modifica la Resolución 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones”

1. **En el ARTÍCULO 2. que busca** Modificar la Sección 21 del Capítulo 1 del Título II de la Resolución CRC 5050 de 2016, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.1.21.1. LIBRE ELECCIÓN DEL PROVEEDOR DE

¹¹ Páginas 39 y 40.

¹² Página 51.



SERVICIOS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL. Los usuarios de telefonía fija, así como los de telefonía móvil bajo modalidad pospago, pueden elegir y acceder libremente al operador proveedor de larga distancia internacional” En el ARTÍCULO 2.1.21.2. MECANISMO PARA LA CONTENCIÓN DE LOS COSTOS DE INCERTIDUMBRE EN LLAMADAS CON TARIFA DIFERENCIAL ENTRE NÚMEROS GEOGRÁFICOS, se solicita aclarar que no obstante estar presente la metodología SKA, se puede hacer un cobro diferencial al usuario, por la realización de la llamada entre números geográficos, en donde se aplique a sus usuarios una tarifa diferencial en función de la distancia que cubre dicha llamada.

2. En el Artículo 11, el cual establece: **“ARTÍCULO 11. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE NUMERACIÓN EN LO REFERENTE A NUMERACIÓN GEOGRÁFICA.** Los PRST que ofrezcan comunicaciones de voz haciendo uso de numeración relativa a la Recomendación UIT-T E.164, deberán implementar el Plan Nacional de Numeración adoptado mediante el Decreto 1078 de 2015 en lo referente a numeración geográfica de conformidad con la distribución de NDC geográficos prevista en la **Tabla. Distribución de NDC geográficos** contenida en el presente artículo, e iniciar operaciones el 1° de enero de 2020 teniendo en cuenta las fases de preparación, coexistencia y establecimiento definidos en la presente resolución”.

Consideramos es más conveniente mantener el esquema definido originalmente en el PNN en 2002, según el cual la distribución de NDC de la numeración geográfica se hace basado en la región y el operador dado que optimiza los enrutamientos de las llamadas al permitir la asignación de bloques consecutivos de numeración de mayor tamaño a cada operador, de la misma manera se facilita la distinción entre zonas geográficas en las diferentes plataformas. Por otra parte la resolución contempla un plan de migración en el que se incluyen las etapas de coexistencia y establecimiento en las cuales se notifica al usuario las modificaciones en el plan de marcación, etapas en las que el usuario contará con la información necesaria para la



transición al nuevo esquema de numeración y marcación.

El proyecto no contempla adicionar en el plan de marcación la opción '+57' con el fin de solucionar inconvenientes para la marcación desde móviles que almacenan los contactos con este formato de número internacional. Se podría sugerir que en estos casos se elimine el prefijo '+57' y se enrute con el NSN (NDC+SN).

A título de conclusión y a grandes rasgos, consideramos que el proyecto es necesario en su concreción e implementación, con las salvedades presentadas. Consideramos acertado que luego de mucho tiempo la CRC retome la implementación de estas medidas.

Quedamos a la espera de la realización de las mesas de trabajo y de las reuniones del Comité Técnico de Seguimiento para la implementación de las medidas en numeración y marcación.

Cordialmente,



SANTIAGO PARDO FAJARDO

Director Corporativo de Asuntos Regulatorios y Relaciones Institucionales